



PROCESO REG. VISITAS - CUSTODIA
RADICADO 2022-470

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Revisada la presente demanda de REGULACION VISITAS Y RESTAURACION DE CUSTODIA instaurada a través de apoderada judicial por ERIKA CUBIDES OLAYA contra RONALD NELSON BAEZ CARDENAS y NELLY CARDENAS OVIEDO se observa que la misma adolece de los siguientes defectos:

1. La parte actora no acreditó que simultáneamente con la presentación de la demanda envió a los demandados copia de la demanda y sus anexos, tal como al efecto lo prevé el inciso 4º artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el cual refiere: " ... el demandante, al presentar la demanda simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. ... De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos."
2. No se aportó registro civil de nacimiento del señor RONALD NELSON BAEZ CARDENAS con el fin de acreditar que la demandada es la abuela paterna del niño. (núm. 2 art. 84 C.G.P.).
3. El poder arrimado no cumple con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022 por no acreditarse conferido mediante mensaje de datos, como tampoco con el lleno de requisitos del artículo 74 del CGP al no advertirse nota de presentación personal.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. - INADMITIR la demanda de REGULACION VISITAS Y RESTAURACION DE CUSTODIA instaurada a través de apoderada judicial por ERIKA CUBIDES OLAYA contra RONALD NELSON BAEZ CARDENAS y NELLY CARDENAS OVIEDO, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. - CONCEDER el término de cinco (05) días para que se subsane la demanda so pena de rechazo, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P. Se le advierte que una vez la presente el escrito de subsanación, deberá acreditar que ha realizado el envío por medio electrónico o físico del memorial y anexos a la demandada, según lo obliga el inciso 4º. del art. 6 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
JUEZ